

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Liyibeth Tatiana Hernández Parrado
Demandado: Mauricio Hernández Piso
Proceso No. 255944089001-2021-00097-00

Revisada la demanda y escrito de subsanación, se advierte que la misma cumple con los requisitos exigidos en la normatividad procesal, y que el título ejecutivo, acta de conciliación presentada como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado **Mauricio Hernández Pico**; a favor de la parte demandante, **Liyibeth Tatiana Hernández Parrado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

A. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **Liyibeth Tatiana Hernández Parrado** y en contra de **Mauricio Hernández Pico**, mayor de edad y vecino del municipio de Girón - Santander, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de éste auto se le haga, cancele a la parte actora las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota de alimentos del mes de enero de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 1.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 1º), desde el seis (6) de enero de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
2. Por la suma de **catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 2.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 2º), desde el seis (6) de febrero de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
3. Por la suma de **catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

- 3.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 3º), desde el seis (6) de marzo de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
4. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 4.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 4º), desde el seis (6) de abril de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
5. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 5.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 5º), desde el seis (6) de mayo de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
6. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 6.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 6º), desde el seis (6) de junio de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
7. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 7.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 7º), desde el seis (6) de julio de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
8. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 8.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 8º), desde el seis (6) de agosto de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
9. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
 - 9.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 9º), desde el seis (6) de septiembre de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.
10. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

- 10.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 10º), desde el día seis (6) de octubre de 2017 y hasta que sea cancelada la cuota.
11. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.00,000)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 11.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 11), desde el día seis (6) de noviembre de 2017 y hasta que sea cancelada la cuota.
12. Por la suma de **Catorce mil pesos (\$14.000,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 12.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 12), desde el día seis (6) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada la cuota.
13. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 13.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 13), desde el seis (6) de enero de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
14. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 14.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 14), desde el seis (6) de febrero de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
15. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 15.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 15), desde el seis (6) de marzo de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
16. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 16.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 16), desde el seis (6) de abril de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
17. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

- 17.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 17), desde el seis (6) de mayo de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
18. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 18.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 18), desde el seis (6) de junio de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
19. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 19.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 19), desde el seis (6) de julio de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
20. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 20.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 20), desde el seis (6) de agosto de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
21. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 21.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 21), desde el seis (6) de septiembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
22. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 22.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 22), desde el seis (6) de octubre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
23. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 23.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 23), desde el seis (6) de noviembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

24. Por la suma de **veintiséis mil seiscientos veinte seis pesos (\$26.626,00)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 24.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 24), desde el seis (6) de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.
25. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 25.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 25), desde el día seis (6) de enero de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
26. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/Cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 26.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 26), desde el día seis (6) de febrero de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
27. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 27.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 27), desde el día seis (6) de marzo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
28. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 28.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 28), desde el seis (6) de abril de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
29. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 29.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 29), desde el día seis (6) de mayo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
30. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

- 30.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 30), desde el día seis (6) de junio de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
31. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 31.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 31), desde el día seis (6) de julio de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
32. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 32.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 32), desde el día seis (6) de agosto de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
33. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 33.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 33), desde el día seis (6) de septiembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
34. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 34.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 34), desde el día seis (6) de octubre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
35. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 35.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 35), desde el día seis (6) de noviembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.
36. Por la suma de **cuarenta mil doscientos veintitrés pesos con 56/100 (\$40.223,56)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 36.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 36), desde el día seis (6) de diciembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

37. Por la suma de **Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$54.636,97)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 37.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 37), desde el día seis (6) de enero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.
38. Por la suma de **Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$54.636,97)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 38.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 38), desde el día seis (6) de febrero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.
39. Por la suma de **Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$54.636,97)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 39.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 39), desde el seis (6) de marzo de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.
40. Por la suma de **Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$54.636,97)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 40.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 40), desde el seis (6) de abril de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.
41. Por la suma de **Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$54.636,97)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 41.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 41), desde el seis (6) de mayo de 2020 y hasta que sea cancelada el saldo de la cuota.
42. Por la suma de **Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$54.636,97)** M/cte, correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 42.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 42), desde el seis (6) de junio de 2020 y hasta que sea cancelada el saldo de la cuota.
43. Por la suma de **doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$254.636,97)** M/cte, correspondiente a la

cuota alimentaria del mes de julio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda

43.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 43), desde el seis (6) de julio de 2020 y hasta que sea cancelado la cuota.

44. Por la suma de **doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$254.636,97)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

44.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 44), desde el seis (6) de agosto de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

45. Por la suma **doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$254.636,97)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

45.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 45), desde el día seis (6) de septiembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

46. Por la suma de **doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$254.636,97)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

46.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 46), desde el día seis (6) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

47. Por la suma de **doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$254.636,97)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

47.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 47), desde el día seis (6) de noviembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

48. Por la suma de **doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con 97/100 (\$254.636,97)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

48.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 48), desde el día seis (6) de diciembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

49. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

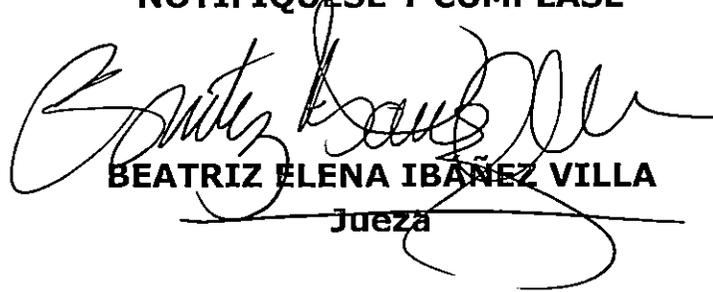
- 49.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 49), desde el día seis (6) de enero de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
50. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 50.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 50), desde el día seis (6) de febrero de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
51. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 51.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 51), desde el día seis (6) de marzo de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
52. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 52.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 52), desde el día seis (6) de abril de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
53. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 53.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 53), desde el seis (6) de mayo de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
54. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 54.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 54), desde el seis (6) de junio de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
55. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 55.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 55), desde el seis (6) de julio de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.

56. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 56.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 56), desde el seis (6) de agosto de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
57. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 57.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 57), desde el seis (6) de septiembre de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
58. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 58.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 58), desde el seis (6) de octubre de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
59. Por la suma de **doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 26/100 (\$263.549,26)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda,
- 59.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 59), desde el seis (6) de noviembre de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.
60. Por las cuotas alimentarias que sigan causando liquidados a partir del día siguiente en que se obligó a cancelarlas.
- 60.1 Por los intereses legales liquidados sobre las cuotas alimentarias que se sigan causando.
61. Por la suma de **Quince mil setecientos cincuenta pesos (\$15.750,00)** M/cte, correspondiente al saldo del valor de la muda de ropa que debía cancelar en el mes de julio 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 61.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 61), desde el día seis (6) de agosto de 2018 y hasta que sea cancelado dicho saldo de la cuota.
62. Por la suma de **Quince mil setecientos cincuenta pesos (\$15.750,00)** M/cte, correspondiente al saldo del valor de la muda de ropa que debía cancelar el mes de diciembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

- 62.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 62), desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelado dicho saldo.
63. Por la suma de **Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos con 50/100 (\$45.251,50)** M/cte, correspondiente al saldo del valor de la muda de ropa que se comprometió a suministrar el mes de julio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 63.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 63), desde el día primero (1º) de agosto de 2019 y hasta que sea cancelado dicho saldo.
64. Por la suma de **Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos con 50/100 (\$45.251,50)** M/cte, correspondiente al saldo del valor de la muda de ropa que se comprometió a suministrar en el mes de diciembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 64.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 64), desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2019 y hasta que sea cancelada dicha cuota.
65. Por la suma de **Sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con 59/100 (\$61.456,59)** M/cte, correspondiente al saldo del valor de la muda de ropa se comprometió a suministrar en el mes de julio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 65.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 65), desde el día primero (1º) de agosto de 2020 y hasta que sea cancelada dicha cuota.
66. Por la suma de **doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con 59/100 (\$286.456,59)** M/cte, correspondiente al valor de la muda de ropa que comprometió a suministrar en diciembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 66.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 66), desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2020 y hasta que sea cancelada dicha cuota.
67. Por la suma de **doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 57/100 (\$296.482,57)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa se comprometió a suministrar en el mes de julio de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.
- 67.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 67), desde el día primero (1º) de agosto de 2021 y hasta que sea cancelada dicha cuota.
68. Por las mudas de ropa que se sigan causando, hasta la existencia del proceso y mientras la obligación se mantenga.
69. Por los intereses legales sobre las mudas de ropa que se sigan causando hasta la existencia del proceso.
- B. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

- C. Notificar personalmente este auto al ejecutado en la forma establecida en el artículo 290 del Código General del Proceso y hágasele saber que cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia (art. 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Jueza

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA**

ESTADO No. 0077. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 16-DICIEMBRE-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria